



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL N° 038-2021-GTM-MDI

Imperial, 15 de Enero del 2021

LA GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Que, mediante el Expediente N° 305-2021-MDI, de fecha 14 de enero del 2021, presentado por la Sra. **PALOMINO ROMAN ALICIA AGRIPINA**, Identificada con DNI N° 15372447, domicilio Fiscal en C.P.M San Benito Mz. Las Buganvilias N° 8 Pasadizo Señor de Cachuy del Distrito de Imperial - Cañete, quien solicita la **CAMBIO DE DENOMINACIÓN y Rectificación de Área**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por el Principio del Debido Procedimiento contemplado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), se señala que: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”;

Que, de acuerdo al artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú de 1993 se señala que: “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.1 del **Texto Único Ordenado del Código Tributario** aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, mediante Expediente N° 305-2021-MDI, de fecha 14 de enero del 2021, presentado por la Administrada **PALOMINO ROMAN ALICIA AGRIPINA**, Identificada con DNI N° 15372447, solicita **CAMBIO DE DENOMINACIÓN y Rectificación de Área**, respecto al Predio Ubicado en C.P.M San Benito Mz. Las Buganvilias N° 8 Pasadizo Señor de Cachuy del Distrito de Imperial, con un área total de 114.20 m².

Que, mediante **INFORME N° 065-2021-SGFT-GTM-MDI**, de fecha 21 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informa que, el día 21 de enero del 2021, siendo las 9:30 am, se constituyó en el Predio ubicado en el Pasadizo Señor de Cachuy Mz. Las Buganvilias N° 8 Centro Poblado San Benito en el Distrito de Imperial, siendo de propiedad de la Sra. **PALOMINO ROMAN ALICIA AGRIPINA**, Identificada con DNI N° 15372447, en el momento de la inspección se pudo observar que el predio en mención es un terreno sin construir, con un área total de 114.20 m², asimismo, la administrada manifestó que el predio está destinado para vivienda.



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante **INFORME N° 031-2021-SGAYOT-GTM-MDI**, de fecha 22 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Informa lo siguiente: Que, se ha revisado el Sistema de Recaudación Tributario Municipal y la administrada (**Palomino Roman Alicia Agripina**), registrada con ID de Contribuyente N° 8964, el predio rústico ubicado en Centro Poblado Menor San Benito con un área de terreno de 0.0109 ha, el cual según Contrato Privado de Compra – Venta de fecha 10 de noviembre del 2020, indica que el predio es denominado como: Pasadizo Sr. De Cachuy Mz. Las Bugarvilias Lote. 8 con un área de terreno de 114.50 m².

Es preciso mencionar, con respecto a la rectificación de *área, está no tiene por finalidad aumentar o disminuir la extensión de un inmueble, sino adecuar las verdaderas dimensiones físicas del inmueble a su correlato en el Registro*, es así que cuando se rectifica la medida superficial, no se amplía, sólo se busca eliminar una inexactitud.

Asimismo, la rectificación de las características físicas de un predio, no se incorpora nueva superficie al predio inscrito, dicho proceso sólo busca eliminar una inexactitud, expresando en su verdadera dimensión lo ya existente, es en ese sentido y del análisis realizado a la normatividad vigente, así como de los recaudos observados, que este versa sobre los Informes N° **065-2021-SGFT-GTM-MDI**, de fecha 21 de enero del 2021; N° **031-2021-SGAYOT-GTM-MDI**, de fecha 22 de enero del 2021, lo que lleva a colegir que se trataría de un predio urbano, el cual corresponde efectuar la rectificación en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, pasando de predio rústico a predio urbano y también considerando el área de terreno indicada por la Sub. Gerencia de Fiscalización Tributaria,

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN (USO) y Rectificación de Área, solicitado por la **Sra. Palomino Roman Alicia Agripina**, con ID de Contribuyente N°8964, conforme al Contrato Privado de Compra – Venta de fecha 10 de noviembre del 2020, en el extremo concerniente a la Denominación de Predio y área total, debiendo ser de la siguiente manera

DICE	DEBE DECIR:
(...) Predio Rústico ubicado en Centro Poblado Menor San Benito (...)	(...) Predio Urbano ubicado en Pasadizo Sr. De Cachuy Mz. Las Bugarvilias Lote. 8 Centro Poblado Menor San Benito, del Distrito de Imperial (...)
(...) con un área de terreno de 0.0109 ha (...)	(...) con un área de terreno de 114.50 m ² (...)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Imperial
Lic. Adm. Eleda Eden Tadeo Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL